

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 1700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

LUNES, 12 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 84

No se publica domingos, ni días festivos
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5% para amortización de empréstitos

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 14

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ha dispuesto que desde las doce horas del Jueves Santo, día 15 del actual, hasta la una hora del Domingo de Resurrección, día 18 de igual mes, deberán suspenderse espectáculos públicos, incluso cabarets, sin más excepción que algún concierto sacro, representaciones teatrales o cinematógrafos de carácter eminentemente religioso u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 9 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2028

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de Valladolid, comunica a este Centro que en el día 6 del actual ha sido juramentado D. Antonio Valdivieso Fernández, como Guarda Jurado de la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la Vieja, establecida legalmente en aquella provincia e inscrita también en esta de mi mando.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
León, 9 de abril de 1965.

El Gobernador Civil,

Luis Ameijide Aguiar

2029

Junta Provincial de Beneficencia

ANUNCIO

A instancia del Patronato de la Fundación «COFRADIA DE CLERIGOS DE NUESTRA SEÑORA DE LA PIEDAD», instituida en La Bañeza, y con autorización de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, tramita esta Junta Provincial de Beneficencia expediente para proceder en subasta Notarial, a la enajenación de dos casas propiedad de la expresada

Fundación, sitas en La Bañeza, calles General Aranda, núm. 2 y Fray Diego Alonso, núm. 20.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los interesados en los beneficios de la Fundación, Patronato de ésta, arrendatarios de las fincas y cuantos afecta la enajenación que se pretende, aleguen lo que en pro o contra la misma estimen pertinente a su derecho, a cuyo efecto se les ad-

vierte que el expediente se hallará de manifiesto, en Secretaría de esta Junta, por término de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 30 de marzo de 1965.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º: El Gobernador Civil-Presidente, Luis Ameijide Aguiar. 2004

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Por disposición de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, con esta fecha queda incoado en esta Junta Provincial de Beneficencia expediente para constitución de la Fundación OBRAS PIAS REFUNDIDAS, que la integrarán las Fundaciones que a continuación se relacionan:

FUNDACIONES	Pueblo donde radican
Legado Juan Balanzategui.....	Cembranos.
Obra Pía de D. Nicolás García.....	Fresnedo.
Obra Pía de D.ª Juana de Borja.....	Grajal de Campos.
Aniversario de la Caridad.....	Villamondrín de Rueda.
Obra Pía de D.ª Catalina Inclán.....	León.
Hospital de Sahechores.....	Sahechores de Rueda.
Cofradía Hospitalaria de San Juan Bautista.....	Villamañán.
Cofradía Hospitalaria de Santa María de Alba.....	Redelga de la Valduerna.

Se hace público por medio del presente a efectos de que los representantes de las Fundaciones que se pretende refundir y pueblos interesados en los beneficios de las mismas, comparezcan, si lo estiman procedente, en el expediente que se instruye, alegando lo que en pro o contra dicha refundición consideren pertinente a su derecho.

Se hace la advertencia de que el expediente estará de manifiesto por término de treinta días en Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, Plaza de Calvo Sotelo, número 1, en días y horas hábiles de oficina.

León, 31 de marzo de 1965.

El Presidente Delegado,
Antonio del Valle Menéndez

2003

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

CONCURSO

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará concurso para el acondicionamiento —amueblamiento y decoración— del Salón de sesiones del Palacio Provincial de León.

El tipo de licitación es de SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS (675.000,00).

La fianza provisional es de TRECE MIL QUINIENTAS (13.500,00) PESETAS, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en

esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de entrega y colocación del mobiliario y obras accesorias será de TRES (3) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Sr. Secretario General de la Corporación u Oficial Mayor Letrado de la misma.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad núm., expedido en con fecha de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* número del día de, así como de los pliegos de condiciones relativos al concurso de adquisición de mobiliario con destino al Salón de sesiones del Palacio Provincial, conforme en todo con las condiciones señaladas, se compromete a la decoración del Salón de Sesiones, así como a su amueblamiento con estricta sujeción al mencionado pliego, muestras y demás documentación que acompaño, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

(Fecha y firma del proponente.)

León, 3 de abril de 1965.—El Presidente, Maximino González Morán.

1997 Núm. 1094.—446,25 ptas.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de FABRICANTES DE

MARROQUINERÍA, de León, limitados a los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de fabricación de artículos de marroquinería, para el período de año 1965 y con la mención de LE-25.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS		
Volumen de ventas	1.500.000 1,80 %	27.000,— 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL	0,60 %	9.000,—
		36.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en treinta y seis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

* * *

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

"Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio

fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de MAYORISTAS DE ALPARGATAS, de León, limitados a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS; por las actividades de ventas al por mayor de alpargatas, para el periodo de año 1965, y con la mención de LE-26.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible emanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBRES		CUOTAS	Art. de la Ley
1.º—TRAFICO DE EMPRESAS			
Volumen de ventas	4.000.000	0,30 %	12.000,— 186-a)
2.º—ARBITRIO PROVINCIAL		0,10 %	4.000,—
			16.000,—

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en dieciséis mil pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por periodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo preceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de marzo de 1965.—
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LEON

Estando incluidas las obras de «Ensanche y mejora del firme C. N-VI de Madrid a La Coruña, p. k. 413,000 al 438,870» en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, y declaradas de urgencia a efectos de expropiación por el párrafo d) del art. 20 de la Ley 194/1963, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal, y en los artículos 56 y siguientes de su reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Trabadelo, cuyos titulares de derechos, vecindad y clase de finca se relacionan a continuación:

Finca número 1.—D.ª Lucía Corullón, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 2.—D. Tomás Frade Gutiérrez, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 3.—D. Carlos Pérez, Salamanca, casa vivienda y cuadra.

Finca número 4.—D. José Bello Bello, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 5.—D. Daniel Gago, Trabadelo, casa vivienda y almacén.

Finca número 6.—D. José Soto Vega, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Arrendatario: D. Miguel Frade Bello.

Finca número 7.—D.ª Amelia Fernández Amigo, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 8.—D.ª Hortensia Gómez, Barcelona, casa deshabitada.

Finca número 9.—D. Serafin Amigo Frade y D.ª Amelia Amigo Frade, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 10.—D. Domingo Bello Fernández, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 11.—D. José Montero Teijón, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 12.—D. José González, Trabadelo, cuadra.

Finca número 13.—D.ª Aurora Gago López, Trabadelo, cuadra.

Finca número 14.—D.ª Aurora Gago López, Trabadelo, pajar.

Finca número 15.—D. Brindes Rodríguez Gutiérrez, Trabadelo, cuadra y pajar.

Finca número 16.—D. Ramón Rodríguez Mallo, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 17.—D. José Braña, Madrid, casa vivienda y cuadra.

Finca número 18.—D. Jesús López Bello, Trabadelo, casa vivienda y cuadra.

Finca número 19.—D. Fortunato Bello Bello, calle Jesús Varela, Residencia de Oficiales, Lugo, casa vivienda.

Finca número 20.—D. Pedro López Teijón, Trabadelo, casa vivienda.

Los titulares relacionados, a los que será notificado el presente edicto en forma reglamentaria, deberán encontrarse a las doce de la mañana del miércoles 28 de abril del año en curso en el Ayuntamiento de Trabadelo, desde donde se partirá a las fincas siguiendo el orden arriba expresado.

Dichos titulares afectados, podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, y deberán llevar documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución; si desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

León, 6 de abril de 1965.—El Ingeniero Jefe, Daniel Sáenz de Miera. 1952

Cuarta Jefatura Regional de Transportes Terrestres

DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular mixto de transporte de viajeros para ferias y mercados entre Corullón y Villafranca del Bierzo, Ponferrada, Piedrafita del Cebrero y Vega de Valcarce, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta Información Pública a la Excelentísima Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Corullón, Ponferrada, Villafranca del Bierzo y Vega de Valcarce; a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, como titular del servicio León-Villafranca del Bierzo; a la Empresa Vázquez y Alonso, como adjudicataria del servicio Ponferrada - Lillo - Pereda de Ancares, y a la Empresa González de la Riva, S. L., como concesionaria del servicio Ponferrada-Becerreá.

León, 23 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

1898 ↘ Núm. 1069.—294,00 ptas.

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», vecino de Madrid, Marqués del Riscal, 10, se ha presentado en esta Jefatura el día ocho del mes de febrero último, a las diez horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de treinta pertenencias, llamado «VIVALDI XXVII», sito en el paraje «Tierras Nuevas» y otro, del término de Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo, hace la designación de las citadas treinta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el mismo punto de partida del permiso «MANOLITA», núm. 12.126, ya caducado del Distrito Minero de León.

De P. p. a 1.^a estaca, se medirán 50 metros Norte; de 1.^a a 2.^a estaca, se medirán 1.000 metros Oeste; de 2.^a a 3.^a estaca, se medirán 300 metros Sur; de 3.^a a 4.^a estaca, se medirán 1.000 metros Este; de 4.^a a P. p., se medirán 250 metros Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.297 León, 29 de marzo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

1778 ↘ Núm. 1051.—246,75 ptas.

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por «Coto Minero

Vivaldi y Anexas, S. A.», vecino de Madrid, Marqués del Riscal, 10, se ha presentado en esta Jefatura el día ocho del mes de febrero último, a las diez horas y veinte minutos, una solicitud de permiso de investigación de hierro, de treinta y seis pertenencias, llamado «VIVALDI XXVIII», sito en el paraje «Los Banzones» y otro, del término de Rodrigatos, Ayuntamiento de Brazuelo, hace la designación de las citadas treinta y seis pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el mismo del permiso ya caducado nombrado «ESPERANZA», expediente núm. 12.153, del Distrito Minero de León.

De P. p. a 1.^a estaca, se medirán 200 metros Norte; de 1.^a a 2.^a estaca, se medirán 1.200 metros Oeste; de 2.^a a 3.^a estaca, se medirán 300 metros Sur; de 3.^a a 4.^a estaca, se medirán 1.200 metros Este; de 4.^a a P. p., se medirán 100 metros Norte, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el art. 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.298.

León, 29 de marzo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

1779 ↘ Núm. 1052.—246,75 ptas.

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Venancio de Castro Alonso y D. Bernardino Macías Rivera, vecinos de Ponferrada respectivamente, se ha presentado en esta Jefatura el día veintiséis del mes de enero último, a las trece horas, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo silíceo, de veinticinco pertenencias, llamado «PENNA VICIOSA», del término de Cobrana, Ayuntamiento de Congosto, hace la designación de las citadas veinticinco pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P. p. el punto más alto de la citada «Peña Viciosa» y señalado con una cruz. Desde este punto de partida hasta la 1.^a estaca, en dirección Norte, se medirán 100 metros; desde la 1.^a estaca a la 2.^a, en dirección Este, se medirán 150 metros; de la 2.^a estaca a la 3.^a, dirección Sur, se medirán 500 metros; de la 3.^a a la 4.^a estaca, dirección Oeste, se medirá una distancia de 500 metros; de 4.^a a 5.^a estaca, dirección Norte, 500 metros, y de 5.^a estaca a la 1.^a, se medirá una distancia de 300 metros, quedando

cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el número 13.290.

León, 26 de marzo de 1965.—Ricardo González Buenaventura.

1754 \int Núm. 1087.—246,75 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

ANUNCIO

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos con medios mecánicos en Valderas (León).»

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a un millón ciento cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro pesetas con ochenta y dos céntimos (1.153.974,82 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, en Madrid, (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en León, (República Argentina, número 29), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid en las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 5 de mayo de 1965, a las doce (12) horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Subdirector General y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en los sobres cerrados en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado 5.º del Pliego de Condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de veintitrés mil setenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos (23.079,50 ptas.) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 27 de abril de 1965.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe, en su propio nombre (o en representación de, según apoderamiento que acompaña), vecino de, provincia de, con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de, número, enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en, se compromete a llevar a cabo las obras de, por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta».

(Fecha y firma del proponente).

Madrid, 29 de marzo de 1965.—El Director (ilegible).

1900 \int Núm. 1054.—404,25 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

PANTANO DEL TORIO

Sobre el río Torío (León)

Nota-extracto para la información pública

Con fecha 13 de febrero de 1965 la Dirección General de Obras Hidráulicas aprobó técnicamente el anteproyecto del Pantano del Torío, sobre el río Torío, en la provincia de León, para que sirva de base para la información pública reglamentaria, cuyo expediente se autoriza a incoar.

El plazo para realizar esta información pública será de treinta (30) días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y durante él podrán presentarse, por los particulares y las corporaciones, cuantas reclamaciones estimen convenientes, en las oficinas del Ayuntamiento de Cármenes, así como en las de esta Confederación, calle de Muro, núm. 5, Valladolid, y en las de la Jefatura de la 2.ª Sección Técnica, también de esta Confederación, en León, calle de Burgo Nuevo, núm. 5, 1.º derecha.

El proyecto ha sido redactado con fecha 25 de noviembre de 1961 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Rafael López González, comprendiendo los siguientes elementos:

1.—PRESA DEL TORIO

1.1.—*Presa*.—Una presa de hormigón en masa tipo bóveda simétrica, de dos curvaturas y zócalo de apoyo.

La altura de la presa es de 96,50 metros y la longitud de la coronación 227,40 metros.

El espesor máximo en arranque es de 21,50 metros y el espesor mínimo en coronación 5,50 metros.

La presa tendrá su emplazamiento dentro del río Torío en el Km. 41,800 de la carretera de León al Puerto de Piedrafita, aguas arriba de Getino.

La cota de coronación de la presa es la 1.212,00 y la del fondo del río la 1.115,50.

1.2.—*Vaso*.—La extensión del vaso es de 5,60 Km². La profundidad máxima 94,50 metros.

La capacidad para M. E. N. es de 218 Hm³, la cuenca es de 147 Km² y su aportación de 137,5 Hm³.

1.3.—*Aliviadero*.—Máximo avenida 400 m³/seg.

Volumen total de la onda de avenida 12,7 Hm³.

Capacidad de desagüe del aliviadero al levantar las compuertas con M. E. N. = 286 m³/seg.

Capacidad de desagüe del aliviadero con un metro de sobreelevación M. E. N. = 500 m³/seg.

Resguardo por encima del M.E.N. = 1,00 metro.

El aliviadero es de tipo lateral, situado en la margen izquierda y desagüe en canal.

La anchura real del aliviadero es de 17,30 metros formada por dos vanos de 8,65 metros y la altura máxima de lámina vertiente de 5,00 metros.

1.4.—*Tomas y desagües*.—Se proyectan dos tomas gemelas, de un metro de diámetro, metálicas, alojadas en la galería que servirá para desviar el caudal del río durante la ejecución de la presa.

El brocal de entrada de las aguas se sitúa en la cota 1.136, para lo cual, se proyecta una torre que empalmará con la galería de desvío.

La capacidad de cada toma es de 16,90 m³/seg. y el caudal máximo necesario, en el mes de agosto, es de 19,00 m³/seg.

En cada toma se dispone una válvula compuerta, cuadrada, de seguridad, y aguas abajo otra de regulación que será del tipo de chorro hueco.

1.5.—*Desagües de fondo*.—Se proyecta gemelo de sección rectangular, de 1 x 1,25 metros. La cota del eje es la 1.121.

En cada desagüe se sitúan dos válvulas compuertas.

2.—TRASVASE DE CAMPLONGO

2.1.—Se proyecta un azud de derivación de 18 metros de altura hasta el labio del aliviadero de perfil de gravedad con paramento de aguas arriba vertical y aguas abajo con talud de 75%. La longitud de coronación es de 163,00 metros y la altura máxima de 19,50 metros.

2.2.—*Aliviadero*.—Para desaguar la máxima avenida de 195 m³/seg. se proyecta un aliviadero de labio fijo de 90 metros de longitud y espesor de lámina vertiente de 1,00 metro.

2.3.—*Vaso*.—El volumen del embalse creado por el azud es de 0,22 Hm³ y la superficie de 4,50 Ha.

2.4.—*Desagüe de fondo*.—Se pro-

yecta un conducto de sección rectangular de 1 x 1,25 metros.

2. 5.—**Túnel.**—Para el trasvase al vaso del Torio se proyecta un túnel de 8,80 Kms. de longitud y 3,21 m² de sección neta. El revestimiento será de hormigón de 0,40 metros de espesor. La velocidad máxima es de 2,18 metros/seg. y el caudal de 7 m³/seg. El trazado es ligeramente quebrado.

2. 6.—**Cuenca aportadora del tras-**

vase.—Además de la cuenca del Camplongo de 40,80 Km², se recoge en el túnel las cuencas del arroyo Cantera de 6,80 Km² y la del arroyo Villaró de 7,00 Km², haciendo un total de 54,60 Km².

La aportación es de 61,00 m³/s^{eg}.

3.—APROVECHAMIENTO HIDROELECTRICO

3. 1.—Se proyecta aprovechar el tramo del río comprendido entre las cotas

1.210 M. E. N. y la 980, o sea, un desnivel de 230 mts. La longitud de este tramo es de 21 Kms. y la pendiente media es de 10,90 ‰.

Se proyectan dos saltos, el primero a pie de presa (cota 1.115) y el segundo al final del tramo (cota 980).

El segundo salto de 130 mts. de altura se logra mediante un canal de 13 kilómetros.

	Altura de salto	Q. máximo	Potencia instalada	Producción media anual	Factor de utilización
Salto n.º 1 (pie de presa)	Entre 73 y 90 mts.	15,22 m ³ /s.	9.500 K.w.	26,90 x 10 ⁶ K.w.h.	2.840 h.
Salto n.º 2	130 mts.	15,22 m ³ /s.	15.000 K.w.	45,7 x 10 ⁶ K.w.h.	3.040 h.

El total de energía producida al año es de 72,6 millones de Kw/hora.

4.—**ZONA REGABLE.**—La zona regable total del sistema Torio-Bernesga es de 38.000 Has. El 26 ‰ de aportación regulada por el embalse del Torio procede del Camplongo, afluente del Bernesga.

El embalse del Torio regará 23.800 Has. y las 14.200 Has. restantes se atenderá por los embalses de Mazuecas y Beberino ubicados en el río Casares, afluente del Bernesga.

	Superficie regada con el embalse	Con agua del río Torio	Con agua del río Bernesga
Embalse del Torio	23.800 Has.	17.500 Has.	6.300 Has.
Aprovechamientos del Bernesga (Mazuecas y Beberino)	14.200 Has.		14.200 Has.
Total.....	38.000 Has.	17.500 Has.	20.500 Has.

5.—**CAUDAL REGULADOR DE INVIERNO.**—Se respetará un caudal mínimo en el río de 1 m³/seg.

6.—DESVIACION DE CARRETERAS

6. 1.—Se proyectan 23,2 Kms. de caminos vecinales de un ancho de 6,00 metros y firme de macadam, pendiente máxima admitida de 6 ‰, para servicio de los pueblos de Valdeteja, Villamanin, Collanzo y Canseco.

Los pueblos afectados por las obras del embalse del río Torio son: Almuzara, Campo, Lavandera, Pedrosa, Pontedo, Valverdin y Villanueva de Pontedo. Todos ellos pertenecientes al municipio de Cármenes.

Un ejemplar del proyecto a que se refiere la presente información pública, estará expuesto durante el plazo de información y horas hábiles de trabajo, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, y en las oficinas de esta Confederación en León, calle de Burgo Nuevo, núm. 5, 1.º dcha.

Valladolid, 5 de abril de 1965.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

1953

Administración municipal

Ayuntamiento de Arganza

Habiendo aprobado la Corporación Municipal las Ordenanzas fiscales y sus tarifas para el ejercicio de 1965, que se relacionan a continuación:

Imposición de la exacción de prestación personal y de transporte, a los efectos del presupuesto ordinario del correspondiente ejercicio y para un presupuesto extraordinario del año 1965.

Se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlas, así como

los expedientes respectivos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Arganza, 31 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1814  Núm. 1063.—136,50 ptas.

Ayuntamiento de Villaornate

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, administra-

ción del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaornate, 2 de abril de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1882   Núm. 1057.—99,75 ptas.

Ayuntamiento de Boñar

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de Créditos núm. 1, al vigente Presupuesto Ordinario, por la cuantía de 105.208,30 pesetas, se halla expuesto en la Secretaria-

ria de la Corporación a efectos de reclamaciones durante el término de quince días.

Boñar, 8 de abril de 1965.—El Alcalde-Presidente, Félix Población.
2017 ϕ δ Núm. 1096.—63,00 ptas.

Administración de justicia

audiencia territorial de valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de La Robla.

Valladolid, 3 de abril de 1965.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—Visto Bueno: El Presidente, Angel Cano. 1921

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José de Castro Grangel, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso número 44 de 1965, por el Procurador D. José María Stampa Ferrer, en representación de «Mineiro Siderúrgica de Ponferrada, S. A.», contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León de fecha 3 de marzo de 1965, en virtud de la cual se aprueba la ordenanza del Ayuntamiento de Ponferrada, reguladora de los derechos y tasas por prestación de servicios de inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, y montacargas, etc., etc., así como contra dicha Ordenanza, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—José de Castro Grangel. 1922

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en expediente de declaración de herederos seguido a instancia de D.ª Honorina Martínez Arias, vecina de León, se anuncia la muerte sin testar a D. Fermín Fernández Mezquita, hijo de Santos y Basalisa, natural de Santander y vecino de León, que tuvo lugar el 7 de septiembre de 1963, en estado de casado con la solicitante, reclamando ésta la herencia en la cuota legal usufructuaria que la corresponda y los hermanos del causante D.ª Francisca y Leonor Peláez Mezquita, de vínculo sencillo, y D. Francisco Fernández Mezquita, de doble vínculo del causante.

Lo que se hace público, llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan ante el Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de treinta días.

León, 23 de marzo de 1965.—El Magistrado-Juez núm. 1, Mariano Rajoy Sobredo.

1759 δ Núm. 1093.—147,00 ptas.
° ° °

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía, de que se hará mérito, seguidos en este Juzgado con el núm. 139/64, existe la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor:

Sentencia.—En León, a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Sr. D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de menor cuantía sobre tercería de dominio de bienes inmuebles que ante él se siguen, entre partes: como actora doña María de la Paz García Alvarez, de esta vecindad, representada por el Procurador Sr. Crespo Hevia, bajo la dirección del Letrado Sr. González Rozas; y de otra, como demandado, don Julio Sahagún García, de igual vecindad, representado por el Procurador Sr. Muñoz (D. José) y defendido por el Letrado Sr. Revenga, y D. Virgilio González Rodríguez, vecino de La Magdalena, que ha sido declarado en rebeldía.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda, con expresa condena de la actora al pago de la totalidad de las costas causadas. Por la rebeldía del demandado D. Virgilio González Rodríguez, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy Sobredo.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que

sirva de notificación de la anterior sentencia al demandado rebelde, expido el presente en León, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Rajoy Robredo.—El Secretario, Facundo Goy. 1837 δ Núm. 1076.—267,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a instancia de D. Valentín Martínez González, mayor de edad, casado, empleado y vecino de León, representado por el Procurador Sr. García López; contra D. Fernando Fidalgo Fidalgo y su esposa D.ª Sabina Lorenzana, mayores de edad, labradores y vecinos de Ardolino, sobre reclamación de 18.167,00 pesetas de principal y la de 8.000,00 pesetas más para intereses, gastos y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados a referidos demandados:

1.º Tres vacas de leche, de 2 años una y las otras dos de 6 aproximadamente, con el nombre de «Paloma», «Mónica» y «Mocha», respectivamente, holandesas o suizas, de color blancas y negras, valoradas las tres en 27.000 pesetas.

2.º Un tractor, marca «Lanz», matrícula LE-250, núm. de motor 72.041, de 60 H. P. Valorado en 90.000,00 pesetas.

3.º Una motocicleta, marca «Lubé», matrícula LE-15.510, de 125 c. c. Valorada en 3.000,00 pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día treinta del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a cinco de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas. El Secretario, Facundo Goy.

2006 δ Núm. 1097.—299,25 ptas.
* * *

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos de juicio ejecutivo, a

instancia de la «Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León», representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Julián Rodríguez Menéndez, industrial y vecino de La Magdalena (Canales), casado con doña Adelina-Aurelia Alvarez Gemelli, sobre pago de 55.242,00 pesetas de principal, y otras 19.758,00 pesetas para intereses y costas; y en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 de la tasación y por término de 20 días, el siguiente inmueble:

«Una casa, sita en el pueblo de Canales y Barrio de La Magdalena, Ayuntamiento de Soto y Amío, a la carretera de León a Caboalles, margen derecha, en su kilómetro 33, sin número de policía. El solar tiene una superficie de unos 500 metros cuadrados, y en él hay en construcción una edificación de tres plantas, que ocupa una superficie de unos 156 metros cuadrados. Linda: toda la finca por el Sur o frente, con la mencionada carretera; Este o derecha, casa de herederos de D. Juan Martín; Oeste o izquierda, otra de Luis Lorenzana Valcárcel, y Norte o espalda, tierra de herederos de don Agustín González. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes, al tomo 464, libro 22, de Soto y Amío, folio 76 vuelto, finca n.º 1.337, inscripción 2.ª. Valorada en ciento quince mil pesetas».

Para el acto del remate, se han señalado las doce horas del día 12 de mayo próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que dicho inmueble se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, quedarán subsistentes no destinándose a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en la ciudad de León, a dos de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos de la Vega Benayas. El Secretario, Facundo Goy.

2002 ✂ Núm. 1095.—357,00 ptas.

Cédula de emplazamiento

Por virtud de lo resuelto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1.ª Instancia núm. 1 de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos ante el mismo por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, representando a D. Andrés Muñoz Bernal, mayor de edad, casado, industrial y Abogado y vecino de Iscar, contra los herederos de D. Francisco Corujo, de D. Santos Sánchez y D. Ma-

nuel Robles, sobre deslinde de una finca sita en término de esta capital, al sitio de La Maderada, de una fanega y cuatro celemines, o sean 85 áreas, 84 centiáreas; mediante la presente cédula se hace un segundo llamamiento a las personas desconocidas o inciertas que actualmente sean propietarias de la finca «La Maderada», antes titulada «El Corujo», en término de esta ciudad, de la que fue propietario don Francisco Corujo, y después D. Santos Sánchez y D. Manuel Robles o sus herederos, entre los que se cita como tales a D. José-Luis Robles Rodríguez, de este domicilio, señalándoseles el término de cinco días, para que comparezcan en dichos autos, personándose debidamente, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere en derecho lugar.

León, 26 de marzo de 1965.—El Secretario, Facundo Goy.
1906 ✂ Núm. 1088.—183,75 ptas.

Cédulas de citación

El señor don Germán Baños García, Juez Comarcal de la Villa de Cistierna y su Comarca (León), en las diligencias que en este Juzgado se instruyen por lesiones causadas a Nicéforo Matey Martín, en las que figura como acusado Antonio López Saavedra, cuyo domicilio tuvo en los Barracones que la Empresa M.Z.O.V. tiene instalados en las proximidades del pueblo de Ferreras, término de Vegamián, por providencia de esta fecha declaró el hecho constitutivo de falta y de la competencia de este dicho Juzgado el conocimiento de la misma, señalando para la celebración del correspondiente juicio de faltas a las once horas del día veintiocho del corriente mes de abril, en la Sala de Audiencia, sita en esta Villa, en la Casa Consistorial (Plaza de España), acordando citar para ello a las partes para comparecer con las pruebas de que intenten valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado Antonio López Saavedra, por hallarse ausente en ignorado paradero, a quien por la presente se le requiere y entera de que para el caso de no comparecer puede hacer uso de las facultades que le concede el artículo octavo del Decreto de 21 de noviembre de 1952, dirigiendo escrito a este Juzgado, alegando lo que crea conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviere, expido y firmo la presente en Cistierna, a seis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, R. Cuesta. 2.000

* * *

Por providencia de esta misma fecha dictada por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad y su comarca, en diligencias de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por lesiones que sufrió Faustina Rodríguez Cembranos,

contra Justino González Rodríguez, se cita a este último Justino González Rodríguez, mayor de edad, soltero, obrero y cuyo último domicilio lo fue en la capital de Valladolid, hoy en ignorado paradero, con el fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza de Santo Domingo, s/n., el próximo día treinta de abril y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas antes indicado y ser oído en el mismo, previniéndole que a dicho acto deberá venir provisto de los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se le instruye del contenido y facultad que le concede el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, respecto a su derecho de no estar obligado a comparecer, pudiendo dirigir a este Juzgado escrito alegando en su defensa o apoderar persona que presente en el juicio las pruebas en su descargo.

Y para que conste y ser citado y oído en el juicio el inculpado Faustino González Rodríguez, se extiende la presente para ser inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Valencia de Don Juan, a siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, A. Magdalena.

2025

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números 210 y 211 de 1964, se cita, por medio del presente a José Cimadevilla Cimadevilla, de veintisiete años, casado que trabajó como minero en Mieres, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en la planta baja de la casa número 2, de la Plaza de Torres de Omaña, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo previsto, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a tres de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.—Visito bueno: El Presidente del Tribunal, Francisco del Río Alonso. 1925

LEON

Imprenta Provincial

1965